

por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 82°39'26" noreste y distancia 15.54 metros, colinda con área de salón de uso múltiple y mercado, finca matriz, calle de ancho variable de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 08°46'42" sureste y distancia 75.41 metros, colinda con finca matriz, calle de 17 metros de ancho de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 78°56'02" noroeste y distancia 192.99 metros, colinda con Rolando Oscar Corleto Rivera y área de locales comerciales, finca matriz, Carretera Franja Transversal del Norte de 17 metros de ancho que conduce a Fray Bartolomé de las Casas y Chisec de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 09°49'14" noreste y distancia 64.05 metros, colinda con Rodemiro Lorenzana, lote 77, calle de 6 metros de ancho de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, Licencia Catastral 325-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, la finca nueva que se origine de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinada al área de Parque, Terminal de Buses y Mercado Municipal de esa localidad, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

[Handwritten signature of Jimmy Morales Cabrera]

JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature of Julio Héctor Estrada]

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature of Carlos Adolfo Martínez Gularte]

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-740-2016) 27-octubre



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 306-2004 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CREÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 192-2016

Guatemala, 13 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado, promover el desarrollo económico de la Nación, y estimular iniciativas para contribuir a elevar la calidad de vida y bienestar de la población.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 306-2004 de fecha 4 de octubre de 2004, se creó el Programa Nacional de Competitividad "PRONACOM", el cual se hace necesario reformar para que sus atribuciones, órganos y la integración del Comité Ejecutivo de dicho Programa, responda a la actualidad nacional, con la finalidad de tener una entidad fortalecida, y que involucre a diferentes sectores que tengan incidencia en la competitividad del país, y que permita la mejor coordinación con instituciones y entidades nacionales o extranjeras, teniendo la viabilidad institucional para ejecutar y desarrollar Programas y Proyectos derivados de convenios de cooperación tanto nacionales, así también con otros países o con instituciones internacionales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literales a), j) y k) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 306-2004 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2004, QUE CREÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Artículo 1. Se reforma el Artículo 2, el cual queda así:

"Artículo 2. Atribuciones. Sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otros ministerios u organismos del Estado, PRONACOM desarrollará las siguientes:

- a) Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad;
- b) Diseñar el plan de trabajo anual del Programa Nacional de Competitividad;
- c) Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país;
- d) Apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo;
- e) Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Competitivo Local, a nivel municipal o regional, orientadas a fomentar el desarrollo productivo sostenible;
- f) Ejecutar proyectos y programas derivados de convenios acordados con Gobiernos y Organismos, nacionales e internacionales, suscritos por las autoridades competentes, cuando sea designado;
- g) Cualquier otra atribución que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas, deberán prestar toda la colaboración necesaria al Programa Nacional de Competitividad para el mejor logro de sus atribuciones."

Artículo 2. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Integración y atribuciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se integra de la siguiente forma:

- a) Presidencia, por parte del Coordinador General del Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá un voto.
- b) Un Coordinador General Adjunto, nombrado por el Presidente de la República, quien tendrá un voto y lo presidirá en ausencia del Coordinador General.
- c) Un coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien tendrá un voto.
- d) Un coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por las entidades del sector empresarial organizado, representadas en PRONACOM, quien tendrá un voto.
- e) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF- quienes tendrán un voto cada uno.
- f) Un representante de Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada "CONFECOOP" quien tendrá un voto.
- g) Un representante de la Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada "CONFECOAC, R.L." quien tendrá un voto.
- h) Un representante del Consejo Privado de Competitividad quien tendrá un voto.
- i) Un representante del Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, quien tendrá un voto.
- j) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala -FUNDESA- quien tendrá un voto.
- k) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tendrá un voto.
- l) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa -FEPYME- quien tendrá un voto.
- m) El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participará en las reuniones con voz, pero sin voto, y será el Secretario del Comité Ejecutivo.
- n) Como invitados estarán la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, la Cámara de Industria de Guatemala -CIG-, Grupos Gestores, La Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Consejo de Enseñanza Privada Superior, adicionalmente el Comité Ejecutivo podrá invitar a representantes de otras instituciones o expertos cuando lo considere conveniente, quienes en calidad de invitados tendrán voz, pero no voto.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien lo preside tendrá doble voto.

El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM representará al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

El Coordinador General Adjunto del Comité Ejecutivo de PRONACOM, velará por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica.

Cada uno de los representantes referidos en las literales de la d) a la k) serán nombrados por la organización o grupo al que representa, mediante oficio dirigido al Coordinador General del Comité Ejecutivo, designando también a un representante suplente. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos se deberá realizar el mismo procedimiento para designar a su sustituto.

Los integrantes del Comité Ejecutivo, participarán en las sesiones de dicho comité en forma ad-honorem."

Artículo 3. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

“Artículo 5. Integración y atribuciones del Consejo Asesor. El Consejo Asesor será el órgano asesor y consultivo del Comité Ejecutivo y tendrá carácter deliberativo, para lo cual se reunirá como mínimo cuatro veces al año, con la participación del Comité Ejecutivo, quien lo convocará oportunamente.

El Consejo Asesor estará integrado, por las entidades de la sociedad civil, del sector laboral, académico y medios de comunicación que se vinculen con PRONACOM y con la Agenda Nacional de Competitividad, que acepten la invitación del Comité Ejecutivo de integrarse al Consejo Asesor; así como, por los integrantes del gobierno central y por los representantes de las entidades públicas y privadas que se describen a continuación:

- I) Por parte del Sector Público:
 - a) Ministro de Finanzas Públicas;
 - b) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
 - c) Ministro de Energía y Minas;
 - d) Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
 - e) Ministro de Relaciones Exteriores;
 - f) Ministro de Trabajo y Previsión Social;
 - g) Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía;
 - h) Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía;
 - i) Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN);
 - j) Presidente del Banco de Guatemala;
 - k) Superintendente de Administración Tributaria (SAT).

Los Ministros podrán ser sustituidos por sus Viceministros designados como suplentes.

II) Por parte del Sector Empresarial un representante de:

- a) Cada uno de los Cluster activos y organizados en el marco del Programa Nacional de Competitividad;
- b) Cámara de Comercio;
- c) Cámara de la Construcción;
- d) Cámara de Turismo (Carntur);
- e) Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada, "CONFECOOP";
- f) Asociación Nacional del Café -ANACAFE-;
- g) Cada una de las cámaras de comercio binacionales.

III) Por parte de Cooperantes, un representante de:

- a) Banco Mundial;
- b) Banco Interamericano de Desarrollo -BID-;
- c) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-;
- d) Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo (U.S. Agency for International Development) -USAID-.

IV) Como Invitados Especiales:

- a) El Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-;
- b) El Gerente del Instituto Nacional de Estadística -INE-;
- c) El Director General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-;
- d) El Director Ejecutivo de la Comisión Portuaria Nacional;
- e) El Director de Aeronáutica Civil;
- f) El Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);
- g) El Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República;
- h) El Coordinador General de Invierte en Guatemala;
- i) El Comisionado Presidencial de Ciencia y Tecnología;
- j) El Comisionado Presidencial del Plan Pueblo Panamá;
- k) El Comisionado Presidencial para la Reforma, Modernización y el Fortalecimiento del Estado y sus Entidades Descentralizadas -CODRE-;
- l) Un representante del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN-;
- m) Un representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IDIES-;
- n) Un representante nombrado por el Rector de cada una de las universidades del país;
- o) Un representante de la Asociación Gremial del Empresariado Rural -AGER-;
- p) Un representante de la Asociación de Gerentes de Guatemala -AGG-;
- q) Un representante de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales -ASIES-;
- r) Un representante de la Central General de Trabajadores de Guatemala;
- s) Un representante de Technoserve Lux;
- t) Un representante de la Asociación Foro Maya;
- u) Un representante de la Asociación Financiera Quiché;
- v) Un representante de Rainforest Alliance;
- w) Un representante de la Asociación de Empresarios Juveniles;
- x) Un representante de la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación, agroindustria y similares de Guatemala -FESTRAS-.

Los integrantes del Consejo Asesor, participarán en las sesiones de dicho Consejo en forma ad-honorem.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EDWIN GIOVANNI VERBENA DE LEON
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA
ENCARGADO DEL DESPACHO

Carlos Adolfo Martínez Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[754-2016]-27-octubre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase convocar a las organizaciones y entidades a que se refieren los Artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, para que designen a sus representantes ante el Jurado Nacional de Oposición, Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición y Jurados Municipales de Oposición, según sea el caso.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2283

Guatemala, 25 de octubre de 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, el Ministerio de Educación, a través de las dependencias que corresponda y por los medios más convenientes, hará la convocatoria para que las diferentes organizaciones y entidades designen a sus representantes ante el Jurado Nacional, los Jurados Auxiliares Departamentales y los Jurados Municipales de Oposición. Ante la falta de acuerdos para la designación de los representantes del magisterio, el Ministerio de Educación podrá nombrar a los representantes correspondientes a través de una asamblea integrada por docentes permanentes que presten sus servicios en la circunscripción respectiva.

CONSIDERANDO:

Que los actuales integrantes de los Jurados de Oposición finalizan su período de funciones el 30 de diciembre del año en curso, por lo que se hace necesario efectuar la convocatoria a que se refiere el considerando anterior, de manera que las diferentes organizaciones y entidades efectúen las acciones correspondientes para la designación de sus representantes ante los Jurados de Oposición. El presente Acuerdo es de estricto interés nacional, por lo que su publicación deberá realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales a) y f), y 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala:

ACUERDA:

Artículo 1. Convocar a las organizaciones y entidades a que se refieren los Artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, para que designen a sus representantes ante el Jurado Nacional de Oposición, Jurados Auxiliares Departamentales de Oposición y Jurados Municipales de Oposición, según sea el caso, para el período de funciones que iniciará el primer día hábil de enero de 2017 y finalizará el último día hábil de diciembre de 2019.

Artículo 2. La Junta Calificadora de Personal, organizaciones magisteriales con personalidad jurídica y organizaciones de padres de familia de los estudiantes de centros educativos oficiales, después de haber efectuado la designación de sus representantes para formar parte de los Jurados de Oposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo número 188-2013 de fecha 18 de abril de 2013, deberán proceder de la forma siguiente:

1. Para conformar el Jurado Nacional de Oposición: La Junta Calificadora de Personal y organizaciones magisteriales, deben presentar al Jurado Nacional de Oposición expediente que contenga, como mínimo, los aspectos siguientes: a) Solicitud dirigida al Despacho Ministerial; b) Curriculum de las personas que los representarán como titulares y suplentes; c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación de las personas que los representarán como titulares y suplentes; d) Certificación del acta donde conste la designación o en su caso la elección de las personas propuestas y e) Certificación extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el caso de las organizaciones magisteriales, donde acredite el número de afiliados con que cuenta a nivel nacional. Los expedientes presentados, deben ser remitidos por el Jurado Nacional de Oposición al Despacho Ministerial para los efectos correspondientes.

De existir propuestas de dos o más organizaciones magisteriales con personalidad jurídica, el Jurado Nacional de Oposición verificará de acuerdo a las certificaciones extendidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cual organización acreditó mayor número de afiliados registrados a nivel nacional.

2. Para conformar los Jurados Auxiliares Departamentales y Jurados Municipales de Oposición: Las organizaciones magisteriales y organizaciones de padres de familia, deberán presentar a la Dirección Departamental de Educación correspondiente, expediente que contenga, como mínimo, los aspectos siguientes: a) Solicitud dirigida al Director Departamental de Educación; b) Curriculum de las personas que los representarán como titulares y suplentes; c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación de las personas que los representarán como titulares y suplentes; d) Certificación del acta donde conste la designación o en su caso la elección de los representantes y e) Certificación extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el caso de las organizaciones magisteriales, donde se acredite el número de afiliados con que cuenta la organización ya sea a nivel departamental o municipal según corresponda y de acuerdo al padrón de afiliados inscritos en dicho Ministerio. Es responsabilidad del Director Departamental de Educación correspondiente verificar que se cumpla con los requisitos indicados.